Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº055-2019/DP-PAD

Lima, 17 SET. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 0195-2019-DP/OGDH de fecha 3 de setiembre de 2019 que adjunta los memorandos Nº 610-2019-DP/PAD, Nº 116-2019-DP/AMASPPI y la Carta s/n de fecha 26 de julio de 2019, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de las abogadas Tania Irina García López y Patricia Tipian Mori, quienes laboran en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, y participaron en los eventos denominados: Sesión de Trabajo del Grupo Temático FIO sobre minería y derechos humanos, Consulta Regional sobre Empresas y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe y, en el Seminario Regional sobre "Gobernanza para la minería del Siglo XXI en los países andinos, organizado por la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL, la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ), a través del Proyecto de Cooperación Regional para la Gestión Sustentable de los Recursos Mineros, llevado a cabo del 02 al 05 de setiembre de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje al exterior en comisión de servicios de las abogadas: doña Tania Irina García López, (Contratada a Plazo Indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, Plaza Nº 208, con Nivel y Categoría P-6, mediante la Resolución de Secretaría General Nº 054-2018/SG de fecha 19 de setiembre de 2018) y doña Patricia Tipian Mori (Especialista Legal Ambiental II, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 96-2019-DP), quienes laboran en la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quienes participaron en diversos eventos organizado por la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL, la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ), a través del Proyecto de Cooperación Regional para la Gestión Sustentable de los Recursos Mineros, llevado a cabo del 02 al 05 de setiembre de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, los trabajadores sujetos al régimen de Contratación Administrativa de Servicios gozan de las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Defensoría del Pueblo

Que, en ese sentido, el literal l) del numeral 45.1 del "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 en la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Administrativa N° 029-2014/DP, modificado por Resolución Administrativa Nº 035-2014-DP (en adelante el **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS**), establece como una de las formas de suspensión del contrato, con contraprestación, el hacer uso de las licencias a las que tienen derecho los demás trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, resulto de interés institucional la participación de las abogadas Tania Irina García López y Patricia Tipian Mori, cuyo objetivo es discutir la inclusión del enfoque baso en derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental con miras a generar recomendaciones a los Estados que permitan fortalecer dicho instrumento de gestión y prevención ambiental;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje al exterior en comisión de servicios en representación de la Institución de las abogadas Tania Irina García López y Patricia Tipian Mori fueron asumidos a través del Proyecto de Cooperación Regional para la Gestión Sustentable de los Recursos Mineros;

Que, el artículo 11º del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, el literal d) del artículo 58º del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa Nº 034-2016/DP (en adelante **RIT)**, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo el artículo 59º del **RIT**, establece que la justificación de la comisión de servicios podrá ser horas o por días y antes del inicio de la misma mediante la papeleta o documento correspondiente en el que se detallará claramente la labor a realizar y el lugar en donde se desarrollará la comisión;

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que la abogada Alicia Abanto Cabanillas, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e) de la Defensoría del Pueblo, ha informado que las abogadas Tania Irina García López y Patricia Tipian Mori han sido propuestas para participar en los eventos denominados: Sesión de Trabajo del Grupo Temático FIO sobre minería y derechos humanos, Consulta Regional sobre Empresas y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, y en el Seminario Regional sobre "Gobernanza para la minería del Siglo XXI en los países andinos, organizadas en la sede de la CEPAL, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0195-2019-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios de la institución;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios de las abogadas **Tania Irina GARCÍA LÓPEZ** y **Patricia TIPIAN MORI**, quienes participaron en los eventos denominados: Sesión de Trabajo del Grupo Temático FIO sobre minería y derechos humanos, Consulta Regional sobre Empresas y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe y, en el Seminario Regional sobre "Gobernanza para la minería del Siglo XXI en los países andinos, organizado por la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL, la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ), a través del Proyecto de Cooperación Regional para la Gestión Sustentable de los Recursos Mineros, llevado a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 02 al 06 de setiembre de 2019, considerándose el itinerario del viaje.

Artículo Segundo.- DISPONER que las abogadas **Tania Irina GARCÍA LÓPEZ** y **Patricia TIPIAN MORI**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO